UNIVERSIDAD DE OTAVALO

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL

TRABAJO DE TITULACIÓN

LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN ADOLESCENTES INFRACTORES COMO ASPECTO DE LA MÍNIMA INTERVENCIÓN PENAL

TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO PENAL
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL

ALBERTO PATRICIO VALLEJO VALLEJO

TUTOR: Dr, Hugo Navarro Villacís, Msc

Otavalo, septiembre, 2023

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **ALBERTO PATRICIO VALLEJO VALLEJO**, declaro que este trabajo de titulación es de mi/nuestra total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

Firmado electrónicamente por:
ALBERTO PATRICIO VALLEJO VALLEJO

ALBERTO PATRICIO VALLEJO VALLEJO
C.I. 0603573080

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el trabajo de investigación titulado "**LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN ADOLESCENTES INFRACTORES COMO ASPECTO DE LA MÍNIMA INTERVENCIÓN PENAL**" bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister en Derecho Penal, mención Derecho Procesal Penal, del estudiante **ALBERTO PATRICIO VALLEJO VALLEJO** y cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS
Firmado digitalmente por HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS
Fecha: 2024.01.23 11:54:02 -05'00'

Dr. Hugo Navarro Villacís

CC. 1002976924

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Dedicatoria y Agradecimientos

Dedicatoria

Este artículo va dedicado a todos aquellos profesionales comprometidos con la excelencia y el campo del conocimiento, aquellos que buscan constantemente superarse y alcanzar un nivel de experiencia.

A todos aquellos que entienden que el éxito no es un destino final, sino un camino que se construye día a día con esfuerzo, dedicación y compromiso. A aquellos que nunca se conforman con lo básico, sino que siempre van un paso más allá en busca de soluciones innovadoras y creativas. Esta dedicación es un reconocimiento a su determinación para marcar la diferencia y dejar un impacto duradero en su campo.

Este artículo también va dedicado a los profesionales que se destacan por su integridad y ética. Aquellos que, más allá de su conocimiento y habilidades técnicas, demuestran un profundo compromiso con la honestidad, la responsabilidad y el respeto. Esta dedicación es un reconocimiento a su contribución en la construcción de un entorno profesional basado en la confianza y la colaboración.

A todos aquellos profesionales que buscan la mejora continua y el desarrollo personal y profesional. Aquellos que ven en cada desafío una oportunidad para aprender y crecer. Esta dedicación es un tributo a su perseverancia y determinación para alcanzar el éxito, incluso en las circunstancias más adversas.

Por último, este artículo va dedicado a aquellos profesionales que buscan trascender su propio éxito individual y contribuir al bienestar de la sociedad en su conjunto. Aquellos que entienden que su trabajo no se limita a sus propias metas y aspiraciones, sino que tiene un impacto en la vida de los demás. Esta dedicación es un reconocimiento a su vocación de servicio y a su compromiso con la responsabilidad social.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Agradecimientos

En primer lugar, me gustaría expresar mi más sincero agradecimiento a todos los profesionales que han dedicado su tiempo y esfuerzo para impartir clases dentro de la maestría de Derecho Procesal Penal. Su dedicación y pericia han sido de un valor incalculable y han contribuido en gran medida a la calidad y el alto nivel del presente artículo.

También agradezco a Dios por darme la inteligencia para poder redactar y a mi familia que me ha apoyado tanto.

Finalmente, agradezco a nuestros lectores, sin cuyo interés y dedicación a sus respectivos campos de especialización, el propósito y la importancia de mi trabajo serían menos significativos. Gracias por hacer realidad esta investigación y por contribuir al intercambio activo de conocimientos que enriquece a nuestra comunidad profesional.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

1. Título del Artículo Profesional de Alto Nivel

LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN ADOLESCENTES INFRACTORES COMO ASPECTO DE LA MÍNIMA INTERVENCIÓN PENAL

2. Nombres de los Autores y Filiación

ABG.ALBERTO PATRICIO VALLEJO VALLEJO - autor

DR. HUGO NAVARRO VILLACÍS, MSC,

1 Maestrante de la Universidad de Otavalo; Contraloría General del Estado

3.Resumen

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en el artículo 35 establece los grupos de atención prioritaria señalando a los "niños, niñas y adolescentes". La Fiscalía General del Estado, actúa con oportunidad y mínima intervención en todas sus actuaciones investigativas. La mínima intervención penal es un baluarte al momento de actuar frente a los delitos de acción penal pública, frente a los adolescentes infractores es indispensable tomar en consideración, los casos en los que se debe iniciar un proceso penal y en qué casos un Fiscal debe archivar la investigación o a su vez abstenerse en instruir cuando el caso lo amerita legalmente. El derecho penal es de ultima ratio y se activa única y exclusivamente cuando existe una grave lesión a un bien jurídico protegido, debemos tener en cuenta que la rehabilitación y la resocialización es el objetivo principal del sistema penitenciario antes de pensar en dar una pena privativa una pena privativa de libertad o en el presente caso la denominada medida Socioeducativa. El objetivo general del trabajo de investigación es verificar si existe aplicación del principio de oportunidad en los procesos penales que estén involucrados adolescentes infractores; la metodología utilizada es mixta porque debido al enfoque Cualitativo y Cuantitativo; los resultados fueron verificados mediante datos estadísticos referente a imputaciones de delitos que no superan los 5 años de privación de libertad.

Palabras Clave.

Socioeducativa, Mínima intervención, Fiscalía, Principios, Adolecentes.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

4. Abstract

The Constitution of the Republic of Ecuador (2008) in article 35 establishes the priority attention groups, indicating "children and adolescents", the State Attorney General's Office acts promptly in criminal investigations; and, the minimum criminal intervention when acting in investigations against adolescent offenders; It is essential to take into consideration the cases in which a criminal process must be initiated and in which cases a Prosecutor must archive a previous investigation or at the same time refrain from accusing when he is in a criminal process, criminal law is of ultima ratio and It is activated only and exclusively when there is a serious injury to a protected legal asset, we must take into account that rehabilitation and resocialization is the main objective of the penitentiary system before receiving a sentence or in the present case the so-called Socio-educational measure; The general objective was determined to determine if there is application of the principle of opportunity and minimal intervention in the processes involving adolescent offenders; The methodology used is mixed because a Qualitative and Quantitative approach is used; The results were verified by reviewing statistical data of charges for crimes that do not exceed 5 years and also surveys of prosecutors in the city of Guayaquil; The conclusion is the lack of application of the principle of opportunity and minimum intervention by the prosecution.

Keywords

Socio-educational, Minimum intervention, Prosecutor's Office, Principles, Adolescents.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

5. Introducción

El desarrollo de la presente investigación se justifica en la necesidad de atención que tiene la problemática que gira en torno los adolescentes infractores, y las situaciones del mundo en general, como las ganas de venganza cuando se cometen ciertas conductas delictivas. Las personas cuando se ven afectadas por un delito, siempre van a propugnar que todo el peso de la ley caiga a quien perjudicó un bien jurídico protegido, sin pensar en edad, sexo, genero; y, demás factores que obligaron al sujeto activo en delinquir para (Cuneo Nash, 2021) en la traducción al libro de David Garland "Una institución particular. La pena de muerte en Estados unidos en la era de la abolición" que manifiesta lo siguiente "la pena de muerte existe más por una comprensión de la democracia como justicia popular local, casi una concesión populista de las autoridades locales a un sentimiento vindicativo de personas enfurecidas que solicitan el linchamiento de quien haya perpetrado un delito horrendo"; por otro lado (Zaffaroni, 1997) explica de manera filosófica, histórica y evolutiva la realidad del sistema penitenciario y en la parte pertinente establece que el deterioro de quien se somete a una pena deteriora al individuo así como a su sistema penitenciario. Pero la gran cantidad de conductas antijurídicas cometidas dentro de la sociedad nos hacen ver que el mundo está ligado a los delitos, por ejemplo, vamos hacia un supermercado; e inconscientemente, nos guardamos un producto en el bolsillo y salimos sin pagarlo, ya estaríamos, cometiendo un delito el hurto; que quiere decir que la persona que sin ejercer fuerza en otras personas o cosas sustraiga algo tendrá una pena privativa de libertad; para eso específicamente se creó el derecho penal.

No todas las conductas son consideradas delitos, dentro del ejemplo anterior si hurtara un vívere de un supermercado tendría que responder por el delito de hurto, y consensuar una pena privativa de libertad, sin embargo dentro de la ley penal se crea el principio de protección a los bienes jurídicos protegidos, pero de igual manera es hurto se encuentra perjudicando la propiedad de otra persona; El Código Orgánico Integral Penal determina varios tipos de hurto: Hurto de bienes de uso policial o militar, Hurto de lo requisado; y, la Contravención de hurto de esta manera la conducta descrita se consideraría una infracción; bajo este análisis hay que describir que la mínima intervención debe ser el sello irreversible de verificar que no existan mecanismos adicionales al derecho penal, lo manifestado quiere decir que, los seres humanos nos encontramos en un mundo de delitos, pero es indispensable denominar aquellas conductas que atentan gravemente a las personas.

Por lo tanto la actuación penal cuando se halla bajo estas circunstancias (Adolescente infractor) es indispensable tomar en consideración, los casos en los que se debe iniciar un proceso penal y en qué casos un Fiscal debe archivar una investigación previa o a su vez abstenerse en acusar, hay que tener en consideración aspectos determinantes como los que lo motivaron a delinquir, el derecho penal es de ultima ratio y se activa única y exclusivamente cuando existe graves lesiones a bienes jurídicos protegidos, ya que es un mecanismo de control social altamente formalizado, por lo que en las facultades legales de un fiscal permiten incluso archivar una investigación con el argumento suficiente de este principio, debemos tener en cuenta que la rehabilitación y la resocialización es el objetivo principal del sistema penitenciario.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Problemática

Las niñas, niños y adolescentes, se encuentran considerados como grupo de atención prioritaria, es decir, esta es la primera valoración que debe realizar el Fiscal al momento de iniciar una instrucción fiscal , cuando se trata de adolescentes infractores, es un proceso, se considera de mucha complejidad para el acusador (Fiscalía), en tal razón, debe realizar su actuación bajo el principio de objetividad que se encuentra establecido en el artículo 5 numeral 21 del Código Orgánico Integral Penal, en adelante COIP, por lo que podrá abstenerse de iniciar el proceso penal o desistir de una investigación ya iniciada tomando en consideración este principio que justificaría el desistimiento en iniciar un proceso penal, dentro de la temática pre - procesal en lo relacionado con este principio debería ser incorporado en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en adelante CONA, incluso se debería tomar como referencia el decadente sistema de rehabilitación social que el Ecuador es parte, el mero hecho de estar inmerso en un proceso penal afecta gravemente a la salud psicosocial de un adolescente que desde luego ya se encuentra afectado por cometer una conducta antijurídica y culpable, ya que dentro de las medidas socio educativas, el CONA, nos establece privativas y no privativas de libertad, según el caso concreto, también tenemos las medidas cautelares privativas y no privativas de libertad, la Constitución establece que la fiscalía ejecutará la investigación pre procesal y procesal penal bajo el principio de oportunidad y mínima intervención penal es por ello que frente al mandato constitucional necesariamente deben estar justificadas las actividades de la fiscalía si decide instruir o no una presunta conducta antijurídica.

Justificación

El investigador consideró relevante el presente trabajo de debido a que los adolescentes son un grupo de atención prioritaria así lo considera la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 35 que denomina:

> "Las personas adultas mayores, niñas, niños y **adolescentes**, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

El sistema de rehabilitación social determinado en el artículo 201 inciso primero:

> **"Art. 201**.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos".

Por lo tanto es indispensable tomar en referencia a este grupo de atención prioritaria como es el de los adolescentes ya que dentro de nuestro sistema de rehabilitación social tenemos los denominados "adolescentes infractores", es por ello que al cometer una infracción penal debe observarse la relevancia del bien jurídico protegido en cuestión,

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

porque los Agentes Fiscales tienen la capacidad de archivar o a su vez desistir una investigación previa basada en este principio, por lo que interviene únicamente antes de la instrucción fiscal. El archivo de una investigación previa no significa impunidad, de lo contrario se aporta a la administración de justicia a fin de que las conductas, menos dañosas puedan ser archivadas.

El principio de oportunidad frente a los adolescentes infractores debe ser prioridad ya que debe ser valorado en muchos aspectos, incluso en los de política criminal, definir qué factores motivaron a un adolescente a delinquir; y, como resultado el archivo de la investigación previa, debemos tener presente que todos gozan del principio de presunción de inocencia, (Reyes-Quilodrán et al., 2018) en la investigación realizada respecto a las sanciones en delitos juveniles bajo el derecho comparado dice: "Otro aspecto de la cultura italiana es que los italianos cuentan con Cortes de Menores específicamente para adolescentes en donde la sanción se aplica basado en un criterio de un profesional del área psicosocial", es indispensable la ejecución de un informe en donde consten las razones por las cuales el adolescente infractor atento contra un bien jurídico protegido.

El poder Punitivo estatal (IUS PUNIENDI) y la mínima intervención debe ser manejada con mucho cuidado por parte de los representantes del estado, se debe observar que conductas merecen ser justiciadas en los tribunales penales y aquellas que pueden ser resueltas por otras vías extrapenales, no es nada nuevo que una medida socioeducativa privativa de libertad se considera como último recurso, si nos regimos al proceso penal normal encontramos la misma historia, como la pena privativa de libertad es de ultima ratio, no tiene mucha diferencia, pero el tema que estamos abordando va mucho más allá, es decir si el fiscal investiga o no, o acusa o no, en base al criterio (Santana, 2021) define la carencia del sistema de rehabilitación por lo que de esta manera indica: "En el Ecuador, existe una carencia de programas especializados en rehabilitación dirigidos a los adolescentes infractores, por lo cual, se busca resaltar la necesidad de contar con un modelo de atención y de tratamiento adecuado a cada problemática en particular, con el objetivo de brindar una asistencia especializada para este grupo de personas. Además, no existe información adecuada sobre el tratamiento y condiciones objetivas que involucran el tratamiento de los adolescentes infractores, sino al contrario, existe una desarticulación entre las distintas instituciones encargadas u organismos técnicos, desde la función jurisdiccional hasta los centros de internamiento; poniéndolos en una situación de desconocimiento e imposibilidad de ofrecer una visión global de las medidas propuestas y de los programas de rehabilitación.(Borbón, 2021).

Es por esta razón que, la investigación adquiere un interés de relevancia pura, ya que la pena privativa y no privativa de libertad del adolescente infractor no cumple con el fin constitucional que ordena el artículo 201 de la Carta Magna, porque el actual sistema de rehabilitación es ineficiente, lo descrito es correlacionado (Rodriguez García, s. f 2017.)

periodista de Diario Expreso, que, dentro de la investigación relacionada a los adolescentes infractores, explica que la reincidencia bordea el 4% en Guayaquil; es discutible que exista reincidencia, o a su vez el sistema de Rehabilitación Ecuatoriano no cumple con el fin constitucional.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

El principio de oportunidad establece que el Fiscal puede archivar una investigación siempre y cuando cumpla con los requisitos legales establecidos en el artículo 412 del Código Orgánico Integral Penal, ya que no toda conducta debe ser perseguida penalmente, porque las cárceles estarían repletas de personas, el sistema penal no tiene la capacidad para perseguir todas las conductas humanas por lo tanto, así sea que un fiscal sepa que si se ha cometido un delito, podría señalar que no vale la pena activar el derecho penal es decir la naturaleza jurídica del principio de oportunidad es establecer si es o no oportuno activar el mecanismo penal, y dentro del COIP, manifiesta que existe la posibilidad archivar una causa a través de este principio, por lo que no siempre que se comete un delito esa persona debe irse a la cárcel, esta determinación es una aberración para quienes formamos el mundo del derecho, el principio de oportunidad, viene ligado al principio de humanidad, ya que quien administra el proceso está llamado a ser humano, y en este caso el señor fiscal debe actuar bajo esta modalidad de humanidad, el solo hecho de atravesar un proceso penal quiere decir que desde ahí inicia una degradación a la persona porque trae conflictos familiares y sociales

La Corte Constitucional en sentencia 2706-16-EP/21señala lo siguiente:

"De forma general, el principio de mínima intervención penal engendra dos consecuencias: (i) la primera, referente al ámbito de acción del Derecho Penal, y (ii) la segunda, concerniente a la proporcionalidad de las medidas punitivas. En lo que respecta al ámbito de acción del Derecho Penal, el principio de mínima intervención establece que las instituciones del sistema penal, solamente podrán activarse luego de verificarse que no existen otras ramas del Derecho y otras vías procesales más o igual de idóneas y eficientes que las del Derecho Penal para tutelar el bien jurídico lesionado".

Según (Benalcázar & Morales, 2017) "crea el principio de oportunidad, regulado por primera vez en el Código de Procedimiento Penal y en la actualidad en los artículos 412 y 413 del Código Orgánico Integral Penal, normativa procesal que se encuentra vigente; este principio consiste en la facultad que tiene el fiscal de no iniciar la investigación o de desistir de la ya iniciada en delitos del ejercicio público de la acción, pero al ser eminentemente reglado el fiscal y el juez que intervienen en una causa, deben sujetarse a las normas legales existentes", con esto podemos señalar que actualmente el fiscal debe tener el ardua labor de decidir si continúa con una investigación, sabiendo que, el adolecente podría conectarse con otras ramas del derecho y crear una solución que no lo acarree a un proceso penal, como por ejemplo en delitos flagrantes que afectan a la propiedad, etc…".

6. Metodología

Enfoque

Cuantitativo: .

(Hernández Sampieri et al., 2018) menciona que el enfoque cuantitativo es realizar una medición estadística cuyo objetivo es la recolección de datos numéricos, ya que en la presente investigación se procederá a recolectar datos en base a encuestas realizadas a Agentes Fiscales con el objetivo de establecer una definición referente a la aplicación del principio de oportunidad en relación a los adolescentes infractores, a fin de garantizar la mínima intervención penal. Mediante la aplicación de la encuesta el investigador procederá

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

a generar 10 preguntas, las mismas que se centrarán en la investigación previa y cuyo resultado se definirá entre sí / no.

Con la obtención de los datos centraremos el objetivo del presente trabajo de investigación, el mismo que tendrá como finalidad establecer si bajo un criterio motivado se puede archivar una investigación previa; o a su vez no iniciarla dependiendo el delito o infracción cometida por un presunto adolescente infractor.

Tipo de investigación

Descriptiva: Para (MONJE ALVAREZ, 2011)" Se propone este tipo de investigación describir de modo sistemático las características de una población, situación o áreas de interés ". La Fiscalía es la institución encargada de realizar la investigación pre procesal y procesal penal, por lo que el grupo determinado para la presente investigación comprende en Agentes Fiscales, quienes bajo la técnica de la encuesta establecerán el modo de aplicar el principio de oportunidad en sus investigaciones.

Técnicas

Encuesta: (MONJE ALVAREZ, 2011) define la encuesta desde la siguiente perspectiva; "obtención de datos mediante entrevistas a personas". Los datos recopilados podrán definir la manera de aplicación al principio de oportunidad en los casos de Adolescentes Infractores a través de estos resultados podremos definir si existe aplicación a este principio o no.

.

Presentación y discusión de resultados

- Según (Horcajo-Gil et al., 2019) "El objetivo principal del sistema de justicia juvenil es la rehabilitación y reintegración social de los menores infractores, en contraposición con el enfoque punitivo y retributivo que se utiliza en el sistema de justicia penal para adultos"

Este punto analizado hace referencia al método ejecutado de la justicia juvenil, es decir el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia describe dos tipos de rehabilitación socio educativa, las privativas de libertad y las no privativas de libertad, desde este contexto, se establece que ambas tienen el carácter de ser sancionatorias, para los adolescentes que han cometido alguna infracción, sin embargo puede existir contraposición pero el objetivo del sistema penitenciario es la rehabilitación de adultos en conflicto con la ley y de adolescentes infractores.

- Según (Horcajo-Gil et al., 2019) " La idea es que los jóvenes que han cometido una infracción tengan la oportunidad de corregir su conducta y desarrollarse de manera adecuada en sociedad."

El sistema de justicia juvenil está desarrollado a partir de la Constitución de la República del Ecuador, y desde el paradigma de que los adolescentes se encuentran como grupos de atención prioritaria, de esta manera la aplicación del principio de oportunidad puede lograr que un adolescente infractor no atraviese un proceso penal, ya que implica un señalamiento de la sociedad que puede intervenir de manera significativa en el desarrollo psicoemocional del adolescente.

- Según (Cuervo et al., 2017) "El enfoque rehabilitador del sistema de justicia juvenil se sustenta en teorías científicas y estudios que demuestran que los jóvenes tienen una capacidad limitada para comprender las consecuencias de sus acciones y que aún se encuentran en proceso de desarrollo."

Un adolescente que atraviesa un proceso penal aún no comprende que significa procesado, o acusado; es más ni siquiera comprenderá el fruto de sus acciones, por lo que de esa manera percibirá el tedio que significa atravesar un proceso penal.

- Según (Herrera Pastor et al., 2020)"Esto implica que suelen ser más susceptibles a la influencia negativa del entorno y que pueden adaptarse más fácilmente a un cambio positivo a través de intervenciones adecuadas."

La intervención de la Fiscalía debe ser muy prolija, ya que al estar en curso de una investigación previa el Agente Fiscal podría verificar la conducta del adolescente, tener en cuenta los requisitos de la aplicación del principio de oportunidad; y, Archivo. Se debe realizar un análisis, familiar, social y educativo durante la fase pre procesal, además de este análisis convendría con el desarrollo del adolescente y aportaría con el arrepentimiento de la conducta realizada por el presunto sujeto activo.

- Según (Benalcázar & Morales, 2017) "El principio de oportunidad busca promover una justicia más eficiente y equitativa, evitando la saturación del sistema de justicia penal con casos de menor importancia."

El Código Orgánico integral penal descarga el poder punitivo del estado, ya que se encuentra conformado por conductas delictivas y su consecuencia jurídica, es por ello que el derecho penal es un mecanismo de control social altamente formalizado. La carga procesal que radica en la fiscalía es alta, y el principio de oportunidad es una especie de depurador y seleccionador de aquellas conductas que ha lesionado gravemente a los bienes jurídicos protegidos y de aquellas que puedem remediarse con un simple Archivo.

- Según (Cifuentes & Ballesteros, 2018) "Permite una mayor focalización de los recursos y esfuerzos en la persecución de delitos más graves, lo que beneficia a la sociedad en su conjunto."

El ahorro de recursos humanos de la Fiscalía es un tema muy importante, ya que existe delitos que requieren más atención investigativa, como los actos urgentes de violación, secuestro entre otros tendrán más disponibilidad de recursos humanos y materiales.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

- Según (Solari, 2017)"Es una figura jurídica que permite a la autoridad competente renunciar al ejercicio de la acción penal en casos de menor gravedad, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones establecidas por la ley."

Este principio busca agilizar y priorizar la persecución de los delitos más graves, así como garantizar una administración de justicia más eficiente y equitativa. Sin embargo, su aplicación debe realizarse de manera cuidadosa y bajo estrictas garantías para evitar el riesgo de impunidad y proteger los derechos de la víctima.

- Según (Lizarazo Lopez et al., 2020) "Si se cumplen estos requisitos, se podrá suspender la acción penal o no ejercerla, siempre que el menor cumpla con las condiciones que se le impongan."

El principio de oportunidad es una herramienta importante para la reinserción social de los menores infractores. Al suspender o no ejercer la acción penal, se permite que los menores puedan continuar con sus estudios y su desarrollo personal, evitando que se vean afectados por el estigma de la delincuencia.

- Según (DE MENORES, 2012)"El principio de oportunidad también es una forma de evitar que los menores infractores sean revictimizados. Los menores pueden evitar el trauma de revivir los hechos que les llevaron a cometer el delito."

Es importante destacar que el principio de oportunidad no exime a los adolescentes infractores de su responsabilidad, sino que busca una respuesta más adecuada a su situación y a las circunstancias delito cometido. De esta manera, se busca brindar una oportunidad de reintegración y rehabilitación al menor infractor, evitando que caiga en la reincidencia.

El COIP establece que la decisión de acogerse o no al principio de oportunidad en delitos cometidos por menores infractores está a cargo del fiscal a cargo del caso. Este debe evaluar detenidamente las circunstancias delito, el grado de culpabilidad del menor infractor, así como los criterios de proporcionalidad y resocialización.

En conclusión, el COIP regula los delitos que pueden acogerse al principio de oportunidad en el caso de los menores infractores. Esta figura legal busca garantizar la protección de los derechos del menor, así como su rehabilitación y reintegración en la sociedad. Sin embargo, es importante recordar que el principio de oportunidad no exime de responsabilidad al menor infractor, sino que busca una respuesta más adecuada a su situación y al delito cometido.

El principio de oportunidad es una figura legal que permite, bajo ciertas condiciones, la suspensión del juicio penal y la aplicación de medidas alternativas a la persona acusada de un delito. La aplicación del principio de oportunidad en casos de robo tiene en cuenta varios factores.

- Según (Regalado & Valencia, 2018) "En el caso delito de robo, el principio de oportunidad puede ser aplicable en situaciones específicas en las que se consideren factores como la gravedad delito, la conducta del imputado y la posibilidad de reparar el daño causado."

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

En primer lugar, se toma en consideración la naturaleza delita y la gravedad de las circunstancias que lo rodean. Por ejemplo, si se trata de un robo simple sin violencia, es más probable que se considere la aplicación del principio de oportunidad en comparación con un robo a mano armada o con agresión física. además, la conducta del acusado juega un papel importante en la aplicación del principio de oportunidad.

- Según (Rodríguez Amesquita, 2019) "Si la persona implicada en el robo ha cometido el delito por primera vez, muestra remordimiento y tiene una actitud de enmienda, es más probable que se consideren medidas alternativas en lugar de un enjuiciamiento completo."

Otro aspecto a tener en cuenta es la posibilidad de reparación del daño causado. Si el acusado muestra disposición para compensar económicamente a la víctima o realizar acciones que reparen de alguna manera el perjuicio sufrido, esto puede influir en la aplicación del principio de oportunidad. Es importante destacar que la aplicación del principio de oportunidad no significa impunidad total.

- Según (Calle et al., 2022) "Se establecen condiciones y compromisos que el acusado debe cumplir, como la realización de trabajos comunitarios, la asistencia obligatoria a programas de rehabilitación o la compensación económica a la víctima."

La aplicación del principio de oportunidad en casos de robo busca equilibrar la justicia con la posibilidad de rehabilitación y reintegración del acusado en la sociedad. Se entiende que, en ciertos casos, el proceso judicial completo puede no ser la mejor respuesta, especialmente cuando hay circunstancias atenuantes. Sin embargo, es importante que la aplicación del principio de oportunidad se realice de manera justa y transparente, evitando cualquier tipo de favoritismo o discriminación. Debe haber una evaluación cuidadosa de cada caso individual, teniendo en cuenta los factores mencionados anteriormente, y asegurando que se brinde una oportunidad real para la reforma y la reparación del daño causado.

El delito de robo es un delito grave que conlleva consecuencias legales importantes. Sin embargo, en algunos casos, se puede aplicar el principio de oportunidad para considerar medidas alternativas en lugar de un proceso judicial completo. La aplicación de este principio tiene en cuenta la gravedad delita, la conducta del acusado y la posibilidad de reparación del daño. Es fundamental que se realice de manera justa y transparente, garantizando la equidad y la posibilidad de rehabilitación del acusado.

- Según (Gamarra Vasquez, 2017) "El delito de recepción es un delito que implica la adquisición, ocultamiento o posesión de bienes provenientes de un delito anterior. En el caso de los menores infractores, el principio de oportunidad puede aplicarse en determinadas circunstancias, ofreciendo alternativas al proceso judicial tradicional."

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

En el marco del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, se establecen los delitos que pueden acogerse al principio de oportunidad en el caso de menores infractores. Entre ellos se encuentra la recepción, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos y se respeten ciertas condiciones es así que el artículo 412 señala:

- **"Art. 412**.- Principio de oportunidad. - La o el fiscal podrá abstenerse de iniciar la investigación penal o desistir de la ya iniciada, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de una infracción sancionada con pena privativa de libertad de hasta cinco años, con excepción de las infracciones que comprometen gravemente el interés público y no vulneren a los intereses del Estado.

2. En aquellas infracciones culposas en las que el investigado o procesado sufre un daño físico grave que le imposibilite llevar una vida normal.

La o el fiscal no podrá abstenerse de iniciar la investigación penal en los casos de delitos por graves violaciones a los derechos humanos y delitos contra el derecho internacional humanitario, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, delincuencia organizada, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, trata de personas, tráfico de migrantes, delitos de odio, de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y delitos contra la estructura del Estado constitucional de derechos y justicia.

Tampoco podrá el fiscal abstenerse de iniciar la investigación penal ni desistir de la ya iniciada en los casos de delitos contra la libertad personal. No podrá aplicarse el principio de oportunidad cuando la persona ha sido sancionada previamente por el cometimiento de otro delito que afecte al mismo bien jurídico protegido".

- Según (Hermoza, 2018)"El principio de oportunidad busca brindar una respuesta más adecuada a la situación y las circunstancias de los menores infractores que han cometido el delito de recepción, considerando la gravedad delito, el grado de culpabilidad del menor y su posibilidad de reforma y reintegración en la sociedad."

Uno de los requisitos fundamentales para acogerse al principio de oportunidad en delitos de recepción cometidos por menores infractores es la conciliación entre las partes involucradas. Esto implica que el menor infractor y la víctima o sus representantes deben llegar a un acuerdo en el que se establezcan medidas de reparación integral, como la restitución de los bienes o la compensación económica. Además de la conciliación, el COIP establece otros requisitos para acogerse al principio de oportunidad en delitos de recepción. Estos incluyen que el delito no haya causado un daño considerado grave a la sociedad, que el menor infractor no cuente con antecedentes penales y que se trate de un delito de menor gravedad.

- Según (Burneo Arias, 2021) "Es importante destacar que el principio de oportunidad no implica impunidad total para el menor infractor."

En lugar de enfrentar un juicio penal, se establecen condiciones y compromisos que el menor infractor debe cumplir, como asistir a programas de rehabilitación, realizar trabajos

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

comunitarios o recibir orientación y apoyo para su reintegración social. La aplicación del principio de oportunidad en delitos de recepción cometidos por menores infractores busca promover la resocialización y la rehabilitación del menor infractor, evitando que caiga en la reincidencia y ofreciendo una oportunidad para que se enmiende y reintegre adecuadamente a la sociedad. Sin embargo, es fundamental que la aplicación de este principio se realice de manera justa, transparente y equitativa, evitando cualquier tipo de favoritismo o discriminación en su aplicación. Debe haber una evaluación cuidadosa de cada caso individual, teniendo en cuenta la gravedad delita, la conducta del menor infractor y las posibilidades de rehabilitación.

El principio de oportunidad puede aplicarse en delitos de recepción cometidos por menores infractores, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos y se respeten las condiciones establecidas. La aplicación de este principio busca una respuesta más adecuada a la situación del menor infractor, promoviendo su rehabilitación, reintegración social y la reparación integral de los daños causados.

- Según (Regalado Miño, 2021) "El sistema de justicia penal debe ser utilizado como último recurso y que su aplicación debe limitarse al mínimo necesario para proteger el orden social y los derechos individuales."

El principio de mínima intervención penal se basa en la idea de que el Estado debe respetar y proteger la autonomía y la libertad de los individuos tanto como sea posible. Esto implica que, en lugar de castigar de manera excesiva o desproporcionada, el sistema de justicia penal debe centrarse en los infractores más peligrosos y en aquellos delitos que representen una amenaza grave para la sociedad.

- Según (Ramírez & Baculima, 2022)"Para aplicar el principio de mínima intervención penal de manera efectiva, es necesario establecer una serie de criterios y consideraciones. Se debe tener en cuenta la gravedad del delito cometido y el nivel de daño causado.

- Según (Monroy, 2012) "Delitos menores o de poca gravedad pueden ser mejor abordados a través de alternativas al encarcelamiento, como programas de rehabilitación, servicios comunitarios o medidas de control y supervisión."

Además, el principio de mínima intervención penal también busca evitar la estigmatización y el de los infractores. Es importante mencionar que el principio de mínima intervención penal no significa impunidad. Aquellos que cometan delitos deben enfrentar las consecuencias de sus acciones y ser responsables de reparar el daño causado. Sin embargo, la respuesta punitiva no debe ser automática ni excesiva, sino proporcional y basada en una evaluación cuidadosa de cada caso.

- Según (Montoya Carrión, 2019)"La rehabilitación y la reintegración social deben ser objetivos clave del sistema de justicia penal. Esto implica ofrecer programas y servicios adecuados para abordar las causas subyacentes de la delincuencia, como el abuso de sustancias, la falta de educación o las dificultades económicas."

- Según (Bautista Peña, 2019) "El principio de mínima intervención penal también se relaciona con el enfoque de la justicia restaurativa."

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Este enfoque busca reparar el daño causado a las víctimas y a la comunidad, promoviendo la responsabilidad y el diálogo entre todas las partes involucradas. La justicia restaurativa busca fomentar la reconciliación y la reintegración social, en lugar de enfocarse únicamente en el castigo del infractor. El principio de mínima intervención penal es esencial para garantizar un sistema de justicia penal equitativo y efectivo. Al limitar la intervención estatal al mínimo necesario, se protegen los derechos individuales y se busca la reintegración de los infractores en la sociedad. La aplicación de este principio requiere una evaluación cuidadosa de cada caso y la implementación de alternativas al encarcelamiento, programas de rehabilitación y justicia restaurativa. De esta manera, se busca promover la justicia, la seguridad y la armonía social

El principio de mínima intervención penal también se aplica en el ámbito de los delitos cometidos por menores infractores. En estos casos, es fundamental tener en cuenta la vulnerabilidad y la capacidad de desarrollo de los jóvenes, así como buscar su rehabilitación y reintegración en la sociedad. Cuando un menor comete un delito, es importante que las autoridades apliquen el principio de mínima intervención penal de manera aún más rigurosa.

- Según (Ortiz Espinoza, 2020) “Esto implica considerar las circunstancias específicas del menor, su edad, nivel de madurez y las causas que lo llevaron a cometer el delito.”

En lugar de una respuesta punitiva y basada únicamente en el castigo, se debe priorizar la intervención educativa y rehabilitadora. Esto significa brindarle al menor las herramientas y los recursos necesarios para que pueda aprender de sus errores, cambiar su comportamiento y reintegrarse en la sociedad de manera positiva.

- Según (Lizarazo Lopez et al., 2020) “El objetivo principal de la intervención penal en casos de menores infractores debe ser su desarrollo personal y social.

- Según (Limaico Limaico, 2016) “Se busca evitar la estigmatización y el deterioro de su futuro, fomentando en cambio su crecimiento y su capacidad para convertirse en miembros productivos de la comunidad.”

Para lograr esto, es necesario que las medidas aplicadas sean proporcionales y adecuadas a la edad y al delito cometido. El encarcelamiento debe ser considerado como último recurso y solo en casos de extrema gravedad o peligrosidad. En su lugar, se deben implementar alternativas al encarcelamiento, como programas de orientación, educación o tratamiento, que se enfoquen en la reinserción del menor en la sociedad.

Además, es fundamental el papel de los profesionales especializados en el trabajo con menores infractores, como psicólogos, trabajadores sociales y educadores. Estos profesionales deben entender las necesidades específicas de los jóvenes y diseñar estrategias de intervención adaptadas a cada caso.

- Según (Espinosa, 2017) “Es importante destacar que el principio de mínima intervención penal no implica impunidad para los menores infractores. Sin

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

embargo, reconoce la importancia de su proceso de desarrollo y el potencial de cambio positivo que aún pueden tener."

- Según (Benalcázar & Morales, 2017) " La intervención penal en delitos de menores infractores debe estar orientada hacia una perspectiva restaurativa."

- Según (Espinosa, 2017) "Esto implica considerar el impacto delito en la víctima y buscar una reparación adecuada, a través de la reconciliación y el diálogo entre todas las partes involucradas."

La participación de la familia y la comunidad esencial en el proceso de intervención penal de menores infractores. Establecer redes de apoyo, proporcionar programas de capacitación y educación a los padres, y brindar oportunidades de reintegración en la comunidad ayudarán a fortalecer el proceso de rehabilitación del menor.

El principio de mínima intervención penal es especialmente relevante en el caso de los delitos cometidos por menores infractores. El enfoque debe estar centrado en la educación, la rehabilitación y la reinserción social de los jóvenes. La aplicación adecuada de este principio requiere considerar y abordar las circunstancias individuales, utilizar medidas proporcionales y contar con profesionales especializados. Con una intervención penal efectiva, se busca promover el desarrollo positivo de los menores infractores y su capacidad para convertirse en miembros responsables de la sociedad.

Los aspectos fundamentales analizados dentro de la investigación nos señalan que la aplicación del principio de oportunidad, por ende, se debe socializar e indicar sobre las graves consecuencias que acarrea un proceso penal para un menor de edad, estas consecuencias corresponden a aspectos sociales, educativos; y, familiares los mismos que mencionaré a continuación:

Sociales: La sociedad tiene ganas de justicia, por lo que al verse vulnerado un bien jurídico por el cometimiento de un acto antijurídico y culpable lo que quiere el ser humano es que se aplique todo el rigor de la ley sin importar las consecuencias directas a esa persona que está siendo condenada y en consecuencia es difícil la resocialización, solo el hecho de atravesar un Proceso Penal es condenatorio en diferentes aspectos como los sociales, educativos y familiares, al menos en un estado en donde no existe rehabilitación social.

Educativos: Podemos decir que ningún adolecente que atraviesa un proceso penal puede educarse de manera correcta, es tanto el señalamiento que tiene dentro de nuestra sociedad que se podría ver vulnerado el derecho a la educación. **Familiares:** Puede existir abandono por parte de los padres y familia en general existe; y, a su vez existe más delincuencia.

Según sentencia 2706-16-EP/21, de 29 de septiembre de 2021 "Por su parte, en lo relativo a la proporcionalidad de las medidas punitivas, el principio de mínima intervención penal, manda que todas las medidas que tengan como efecto restringir la libertad de las personas procesadas o sentenciadas, o limitar otro tipo de derechos humanos, deban ser idóneas, necesarias y proporcionales"; es decir son principios necesarios a analizar por cada fiscal."

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

La sentencia trata sobre un caso de abuso de confianza es decir el juicio de origen, sin embargo, realiza ciertos pronunciamientos referente a la Mínima intervención como el de que se debe observar primero que no existan mecanismos extrapenales en los que se pueda resolver los conflictos.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Analisis)

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece diversas formas de terminación anticipada del proceso para un menor infractor, buscando garantizar sus derechos, promover su reintegración social y prevenir la reincidencia. Estas formas están diseñadas para adaptarse a las necesidades específicas del menor y a la gravedad de la infracción cometida. A continuación, se analizan algunas de estas formas de terminación anticipada:

1. Mediación: El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia promueve la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación. Esta es una herramienta efectiva para resolver disputas entre las partes involucradas, incluidos el menor infractor y la víctima, con la ayuda de un mediador capacitado. La mediación puede conducir a acuerdos que satisfagan las necesidades de todas las partes y evitar así la continuación del proceso judicial.

2. Acuerdos Restaurativos: Estos acuerdos buscan reparar el daño causado por la conducta del menor infractor, promoviendo la responsabilidad y la reconciliación. Los acuerdos pueden implicar acciones como disculpas, servicio comunitario o compensación a la víctima. La participación activa del menor en la búsqueda de soluciones puede contribuir a su rehabilitación y prevención de futuras conductas delictivas.

3. Sustitución de la Sanción: El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia permite la sustitución de la sanción por medidas alternativas, como programas educativos, capacitación laboral o tratamiento psicológico. Estas medidas están diseñadas para abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo y promover el desarrollo integral del menor. La adecuación de la medida a las necesidades individuales del menor es fundamental para su efectividad.

4. Criterios de Oportunidad: En casos de menor gravedad, la Fiscalía puede aplicar criterios de oportunidad para evitar la continuación del proceso judicial. Estos criterios pueden incluir la falta de antecedentes del menor, su participación en programas de rehabilitación o la reparación del daño causado. La aplicación discrecional de estos criterios busca evitar la estigmatización del menor y fomentar su reinserción social.

5. Archivamiento Provisional: Cuando no existan pruebas suficientes para continuar con el proceso, el fiscal puede solicitar el archivamiento provisional del caso.

Esto permite suspender temporalmente el procedimiento judicial, sin prejuicio de su reapertura en caso de que surjan nuevas evidencias. El archivamiento provisional protege los derechos del menor y evita la prolongación innecesaria del proceso.

En conclusión, el El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece diversas formas de terminación anticipada del proceso para un menor infractor, con el fin de garantizar su bienestar, promover su rehabilitación y prevenir la reincidencia delictiva. Estas medidas se basan en principios de justicia restaurativa, participación activa del menor y adecuación a sus necesidades individuales. Su aplicación efectiva requiere la colaboración de todos los actores involucrados, incluidos el sistema de justicia, las instituciones educativas, la comunidad y, especialmente, el propio menor y su entorno familiar.

Resultados

Análisis de datos

Para presentar los hallazgos encontrados dentro de la presente investigación cabe situar en un primer momento un contexto local que comprende en la ciudad de Guayaquil, respecto a diversos delitos ejecutados por adolescentes infractores en donde algunos de ellos cumplen los requisitos para la aplicación del principio de oportunidad hay que recordar que el principio de oportunidad puede aplicarse únicamente en penas privativas de libertad de hasta 5 años, y en el trámite de adolescentes infractores comprende según el artículo 385 literal a) del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que señala : "Art. 385.- Aplicación de las medidas socioeducativas en delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal.- Las medidas socioeducativas aplicables a los delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal son:

> "1. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de un mes hasta cinco años, se aplicará la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:
>
> a) Imposición de reglas de conducta de uno a seis meses".

Por lo que la evaluación de los resultados se ha proporcionado desde la página del Consejo de la Judicatura desde el módulo de productividad de las y los juzgadores a nivel nacional; y, del diario Expreso que manifiesta; "Un reporte elaborado por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura (CJ), solicitado por **EXPRESO**, revela que de las **8.458 causas** de adolescentes infractores que ingresaron a nivel nacional, entre enero de 2020 a marzo de 2022; **1.574** corresponden a la provincia de **Guayas**. 815 de ellas fueron en el año que inició la pandemia, mientras que 603 en 2021. En el primer trimestre de este 2022 ya se contabilizan **156**.

2020

ASESINATO	HOMICIDIO	LESIONES	INTIMIDACION	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

2020	2020	2020	2020	2020
Ingresadas: 9	Ingresadas: 2	Ingresadas: 18	Ingresadas: 35	Ingresadas: 11
Resueltas: 7	Resueltas: 2	Resueltas: 25	Resueltas: 45	Resueltas: 15

Nota: Tomado de Diario el Expreso 2022

2020

ACOSO SEXUAL	**ABUSO SEXUAL**	**VIOLACIÓN**	**ROBO**	**RECEPTACIÓN**
2020	2020	2020	2020	2020
Ingresadas: 15	Ingresadas: 107	Ingresadas: 33	Ingresadas: 94	Ingresadas: 5
Resueltas: 14	Resueltas: 117	Resueltas: 27	Resueltas: 82	Resueltas: 5

Nota: Tomado de Diario el Expreso 2022

2020

TRÁFICO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN	**TENENCIA Y PORTE DE ARMAS**	**ARMAS DE FUEGO Y MUNICIÓN**
2020	2020	2020
Ingresadas: 53	Ingresadas:41	Ingresadas:3
Resueltas: 25	Resueltas: 40	Resueltas: 4

Nota: Tomado de Diario el Expreso 2022

Estos indicadores muestran que, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del mismo año han ingresado 75 causas por 5 delitos de las cuales durante el mismo período se han resuelto 94 sin embargo hay que tener en consideración que el principio de oportunidad se puede aplicar en únicamente los delitos de lesiones e intimidación por corresponder a las disposiciones normativas, las mismas que los fiscales

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

decidieron continuar con la investigación hasta culminarlas con el inicio de la instrucción fiscal o a su vez con una medida socio educativa.

2021

ASESINATO	HOMICIDIO	LESIONES	INTIMIDACION	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
2021	2021	2021	2021	2021
Ingresadas: 12	Ingresadas: 1	Ingresadas: 9	Ingresadas: 3	Ingresadas: 11
Resueltas: 14	Resueltas: 2	Resueltas: 14	Resueltas: 11	Resueltas: 10

Nota: Tomado de Diario el Expreso 2022

2021

ACOSO SEXUAL	ABUSO SEXUAL	VIOLACIÓN	ROBO	RECEPTACIÓN
2021	2021	2021	2021	2021
Ingresadas: -	Ingresadas: 23	Ingresadas: 18	Ingresadas: 80	Ingresadas: 6
Resueltas: 3	Resueltas: 29	Resueltas: 20	Resueltas: 82	Resueltas: 5

Nota: Tomado de Diario el Expreso 2022

2021

TRÁFICO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN	TENENCIA Y PORTE DE ARMAS	ARMAS DE FUEGO Y MUNICIÓN
2021	2021	2021
Ingresadas: 59	Ingresadas:42	Ingresadas:-

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Resueltas: 61	Resueltas: 44	Resueltas: -

Nota: Tomado de Diario el Expreso 2022

Estos indicadores muestran que, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del mismo año han ingresado 86 causas que se puede aplicar el PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD el cual no fue aplicado en las causas resueltas que son 87.

2022

ASESINATO	**HOMICIDIO**	**LESIONES**	**INTIMIDACION**	**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**
2022	2022	2022	2022	2022
Ingresadas: 5	Ingresadas: -	Ingresadas: 1	Ingresadas: 1	Ingresadas: -
Resueltas: -	Resueltas: -	Resueltas: 0	Resueltas: 1	Resueltas: 2

Nota: Tomado de Diario el Expreso 2022

2022

ACOSO SEXUAL	**ABUSO SEXUAL**	**VIOLACIÓN**	**ROBO**	**RECEPTACIÓN**
2022	2022	2022	2022	2022
Ingresadas: -	Ingresadas: 2	Ingresadas: 1	Ingresadas: 20	Ingresadas: 6
Resueltas: -	Resueltas: 2	Resueltas: 4	Resueltas: 11	Resueltas: 1

Nota: Tomado de Diario el Expreso 2022

2022

TRÁFICO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN	**TENENCIA Y PORTE DE ARMAS**	**ARMAS DE FUEGO Y MUNICIÓN**

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

2022	2022	2022
Ingresadas: 10	Ingresadas:18	Ingresadas:1
Resueltas: 10	Resueltas: 15	Resueltas: -

Nota: Tomado de Diario el Expreso 2022

Estos indicadores muestran que, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del mismo año han ingresado 26 causas que se puede aplicar el PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD el cual no fue aplicado en las causas resueltas que son 12.

Resultados Obtenidos de las Encuestas

En los datos analizados según el Diario el Expreso 2022; se pudo analizar los datos de menores infractores de algunos delitos del año 2020, 2021,2022; y en los delitos que se podía aplicar el principio de oportunidad no se aplicó

Análisis de Encuestas

Población: 20 fiscales de la Provincia de Guayas

Pregunta 1

¿Considera que existe principio de humanidad por parte de los Fiscales al momento de intervenir en el proceso penal?

Tabla 1. Pregunta 1

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA, %
Si	1	10%
No	19	90%
Total	100	100%

Resultados de Pregunta No. 1
Fuente: Encuesta Física Realizada
Elaborado por: Alberto Vallejo

Análisis e Interpretación de Datos

En la pregunta 1 fueron encuestados 20 Fiscales del cantón Guayas, 19 contestaron que no consideran que existe principio de humanidad por parte de los Fiscales al momento de intervenir en el proceso penal.

Pregunta 2

¿Cree usted que debe existir medidas socioeducativas privativas de libertad en delitos que no afecten gravemente a bienes jurídicos protegidos?

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Tabla 2. Pregunta 2

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA, %
Si	5	25%
No	15	75%
Total	100	100%

Resultados de Pregunta No. 2
Fuente: Encuesta Física Realizada
Elaborado por: Alberto Vallejo

Análisis e Interpretación de Datos

En la pregunta 2 fueron encuestados 20 Fiscales del cantón Guayas, 15 contestaron que no debe existir medidas socioeducativas privativas de libertad en delitos que no afecten gravemente a bienes jurídicos protegidos.

Pregunta 3

¿Piensa que otra entidad debe tomar en consideración el aspecto de reformar la integridad psicosocial de un adolescente que ha cometido un delito menor?

Tabla 3. Pregunta 3

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA, %
Si	16	80%
No	4	20%
Total	100	100%

Resultados de Pregunta No. 3
Fuente: Encuesta Física Realizada
Elaborado por: Alberto Vallejo

Análisis e Interpretación de Datos

En la pregunta 3 fueron encuestados 20 Fiscales del cantón Guayas, 16 contestaron que si piensan que otra entidad debe tomar en consideración el aspecto de reformar la integridad psicosocial de un adolescente que ha cometido un delito menor.

Pregunta 4

¿Considera que sea importante aplicar el principio de oportunidad en caso de que los infractores sean menores de edad?

Tabla 4. Pregunta 4

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA, %

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Si	20	100%
No	0	0%
Total	100	100%

Resultados de Pregunta No. 4
Fuente: Encuesta Física Realizada
Elaborado por: Alberto Vallejo

Análisis e Interpretación de Datos

En la pregunta 4 fueron encuestados 20 Fiscales del cantón Guayas, 16 contestaron que si consideran que sea importante aplicar el principio de oportunidad en caso de que los infractores sean menores de edad

Pregunta 5

¿Considera usted que un menor infractor debe ser tratado de igual manera que un infractor adulto?

Tabla 5. Pregunta 5

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA, %
Si	4	20%
No	16	80%
Total	100	100%

Resultados de Pregunta No. 5
Fuente: Encuesta Física Realizada
Elaborado por: Alberto Vallejo

Análisis e Interpretación de Datos

En la pregunta 5 fueron encuestados 20 Fiscales del cantón Guayas, 16 contestaron que consideran que un menor infractor no debe ser tratado de igual manera que un infractor adulto.

Pregunta 6

¿Considera que el principio de oportunidad es indispensable para evitar sobrepoblación de adolescentes infractores ?

Tabla 6. Pregunta 6

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA, %
Si	18	80%
No	2	20%

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Total	100	100%

Resultados de Pregunta No. 6
Fuente: Encuesta Física Realizada
Elaborado por: Alberto Vallejo

Análisis e Interpretación de Datos

En la pregunta 6 fueron encuestados 20 Fiscales del cantón Guayas, 18 contestaron que consideran que el principio de oportunidad es indispensable para evitar sobrepoblación de adolescentes infractores

Pregunta 7

¿Considera que el principio procesal es fundamental a fin de garantizar la rehabilitación del adolescente infractor?

Tabla 7. Pregunta 7

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA, %
Si	19	90%
No	1	10%
Total	100	100%

Resultados de Pregunta No. 7
Fuente: Encuesta Física Realizada
Elaborado por: Alberto Vallejo

Análisis e Interpretación de Datos

En la pregunta 7 fueron encuestados 20 Fiscales del cantón Guayas, 19 contestaron que consideran que el principio procesal es fundamental a fin de garantizar la rehabilitación del adolescente infractor.

Pregunta 8

¿En materia de adolescentes infractores considera necesario que, el principio de oportunidad debe encontrarse enmarcado en el Código Orgánico de la Niñez y adolescencia?

Tabla 8. Pregunta 8

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA, %
Si	19	90%
No	1	10%
Total	100	100%

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Resultados de Pregunta No. 8
Fuente: Encuesta Física Realizada
Elaborado por: Alberto Vallejo

Análisis e Interpretación de Datos

En la pregunta 8 fueron encuestados 20 Fiscales del cantón Guayas, 19 contestaron que consideran que en materia de adolescentes infractores considera necesario que, el principio de oportunidad debe encontrarse enmarcado en el Código Orgánico de la Niñez y adolescencia**.**

Pregunta 9

¿Usted cómo fiscal podría archivar una investigación previa dependiendo la causa bajo este principio?

Tabla 9. Pregunta 9

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA, %
Si	17	70%
No	3	30%
Total	100	100%

Resultados de Pregunta No. 9
Fuente: Encuesta Física Realizada
Elaborado por: Alberto Vallejo

Análisis e Interpretación de Datos

En la pregunta 9 fueron encuestados 20 Fiscales del cantón Guayas, 17 contestaron que consideran que se podría archivar una investigación previa dependiendo la causa bajo este principio

Pregunta 10

¿Usted como fiscal considera que debe existir el principio de humanidad en las investigaciones penales?

Tabla 10. Pregunta 10

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA, %
Si	16	60%
No	4	40%

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Total	100	100%

Resultados de Pregunta No. 10
Fuente: Encuesta Física Realizada
Elaborado por: Alberto Vallejo

Análisis e Interpretación de Datos

En la pregunta 10 fueron encuestados 20 Fiscales del cantón Guayas, 16 contestaron que consideran que debe existir el principio de humanidad en las investigaciones penales.

Resultados Obtenidos de las Encuestas

La aplicación del principio de oportunidad faculta a la Fiscalía para suspender, interrumpir o detener una investigación o privarse de iniciar una, en delitos cuya sanción sea de hasta cinco años de pena privativa de libertad; siempre considerando todos los criterios y reglas que prohíben su aplicación.

El principio de oportunidad en delitos juveniles promueve la mínima intervención penal y fomenta la reinserción social de los jóvenes infractores.

El principio de oportunidad en delitos juveniles se basa en la idea de que la respuesta penal a los delitos cometidos por los jóvenes debe ser proporcionada y centrada en la reinserción social, en lugar de la retribución o el castigo. Esta perspectiva se fundamenta en el reconocimiento de que los jóvenes tienen un mayor potencial de cambio y desarrollo, por lo que es fundamental brindarles oportunidades para enmendar sus comportamientos y reintegrarse a la sociedad de manera positiva.

La aplicación del principio de oportunidad implica una evaluación individualizada de los casos, teniendo en cuenta factores como la edad, el grado de responsabilidad y las circunstancias personales del joven infractor. Esta aproximación busca evitar el estigma asociado a un proceso penal formal y favorecer la adopción de medidas educativas, terapéuticas o de rehabilitación que se ajusten a las necesidades específicas del joven.

En consecuencia, la aplicación del principio de oportunidad en delitos juveniles puede contribuir a reducir las tasas de reincidencia y promover la reintegración social. Al brindar opciones alternativas al proceso penal tradicional, se busca impulsar la responsabilidad personal, el aprendizaje y el desarrollo de habilidades sociales, facilitando así la inserción exitosa del joven infractor en la sociedad.

La aplicación del principio de oportunidad en delitos juveniles requiere de una colaboración interinstitucional efectiva y de programas de seguimiento para su éxito.
Para que la aplicación del principio de oportunidad en delitos juveniles sea efectiva, es fundamental contar con una colaboración interinstitucional sólida entre el sistema de justicia juvenil, los servicios de bienestar infantil, la educación y otros actores relevantes. Esta colaboración debe estar orientada a identificar y abordar las causas subyacentes de los comportamientos delictivos, como la pobreza, la falta de acceso a la educación o el abuso y negligencia en el hogar.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Además, es crucial establecer programas de seguimiento y evaluación para garantizar que las medidas tomadas sean adecuadas y estén produciendo resultados positivos. Estos programas deben incluir la participación activa de los jóvenes, sus familias y la comunidad, y garantizar que se cumplan los compromisos adquiridos, como la finalización de programas educativos, terapéuticos o de rehabilitación.

La efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en delitos juveniles dependerá en gran medida de la capacidad de las instituciones y organizaciones pertinentes para colaborar de manera efectiva y establecer mecanismos de seguimiento adecuados. Solo a través de una respuesta integral y coordinada se podrán lograr los objetivos de reducir la reincidencia y promover la reintegración social de los jóvenes infractores.

La aplicación del principio de oportunidad en delitos juveniles plantea desafíos y limitaciones, pero ofrece una alternativa prometedora al enfoque punitivo tradicional. Si bien la aplicación del principio de oportunidad en delitos juveniles tiene el potencial de ser una alternativa más efectiva y justa al enfoque punitivo tradicional, también enfrenta desafíos y limitaciones. Uno de los desafíos principales es el equilibrio entre la responsabilidad individual y la protección de los derechos y necesidades de los jóvenes infractores. Es fundamental garantizar que las medidas tomadas sean proporcionadas y respeten los derechos humanos de los jóvenes involucrados.

Además, la implementación exitosa del principio de oportunidad requiere de recursos adecuados, tanto económicos como de personal capacitado. Para brindar opciones alternativas al proceso penal formal, es necesario contar con programas educativos, terapéuticos y de rehabilitación de calidad, así como con profesionales capacitados para implementarlos. A pesar de estos desafíos, la aplicación del principio de oportunidad en delitos juveniles representa una alternativa prometedora que ha demostrado resultados positivos en diversos contextos. Su enfoque centrado en la mínima intervención penal y la reinserción social de los jóvenes infractores ofrece una perspectiva más compasiva y restaurativa, contribuyendo así a la construcción de sociedades más justas y segura

3. Conclusiones

Dentro de la presente investigación se pudo hallar que, los Fiscales han omitido la aplicación principio de oportunidad en sus investigaciones penales ya que se se halló de manera concisa como algunos, agentes fiscales, también se han vertido en controversias de cómo deben aplicar de manera pre procesal ya que este principio opera única y exclusivamente para la fase de investigación previa, la Fiscalía General del Estado constitucionalmente es la institución encargada de realizar sus intervenciones bajo los principios de mínima intervención y oportunidad.

El principio de oportunidad se aplica únicamente para aquellos delitos en los cuales la pena privativa de libertad no supere los 5 años, es decir se destruye la oportunidad siempre y cuando no cumplan este primer requisito, uno de los otros requisitos es que la conducta antijurídica y culpable no sea en contra de la integridad sexual y reproductiva, delitos de odio; delitos contra el derecho penal humanitario etc.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Las etapas procesales, comprende en la instrucción fiscal, evaluatoria y preparatoria de juicio; y, juicio, el procedimiento ordinario y las etapas del proceso penal son iguales pare adolescentes infractores y para personas adultas que tengan conflicto con la ley, es por ello que en el Código Orgánico de la Niñez y adolescencia no se encuentra incorporado el Principio de oportunidad, y de esta manera se estaría contraviniendo el sistema penal en el ámbito de delitos juveniles, se verificó que la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las niñas, niños y adolescentes como grupo de atención prioritaria, por lo tanto merecen todo el apoyo de los organismos jurisdiccionales y dentro del sistema de rehabilitación social debemos buscar la reinserción y no más prisión o medidas socio educativas, porque nuestro sistema penitenciario es muy deficiente y lo que provocaría es más delitos juveniles y más violencia en el Ecuador, por lo que dentro de esta investigación se pudo establecer que, los delitos juveniles deben ser tratados conforme los principios constitucionales de rehabilitación y reinserción a la sociedad.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

4. Referencias bibliográficas

Bautista Peña, C. J. (2019). Represión punitiva en el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar y su implicancia al principio de mínima intervención del derecho penal, en las sedes judiciales de la provincia de Arequipa, incidencia en el año 2017. https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3160401

Benalcázar, M. M. B., & Morales, M. G. A. (2017). El principio de oportunidad como mecanismo de política criminal: Un estudio exploratorio, a partir del criterio de la eficiencia procesal. Revista Publicando, 4(13 (3)), 266-282.

Bernd, S. (2007). !` El derecho penal es la última ratio para la protección de bienes jurídicos!: Sobre los límites inviolables del derecho penal en un Estado liberal de derecho. Universidad Externado.

Borbón, D. (2021). Límites y aplicación al principio de oportunidad en delitos dolosos contra menores. Derecho y Realidad, 19(38).

Burneo Arias, N. (2021). La (im) posibilidad de calificación de flagrancia en los delitos de receptación [Master's Thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8112

Calle, W. A. C., Meza, V. V. P., Betancourt, A. S. G., & Pardo, J. P. C. (2022). La conciliación como mecanismo de justicia restaurativa en el delito de robo: Cantón Santo Domingo. Universidad y Sociedad, 14(S2), 373-378.

Cifuentes, J. V., & Ballesteros, T. V. (2018). Las manifestaciones del Principio de Oportunidad en el proceso penal español. Derecho & Sociedad, 50, 307-323.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Cuervo, K., Villanueva, L., & Pérez Castillo, J. M. (2017). Riesgo de reincidencia y evolución, a través del Inventario IGI-J en una población de menores infractores. https://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/170310

Cuneo Nash, S. (2021). Una institución particular. La pena de muerte en Estados Unidos en la era de la abolición. David Garland (traducción de María Luisa Piqué), Buenos Aires, ediciones Didot, 2013, 463 pp. Ius et Praxis, 27(1), 259-263.

DE MENORES, R. P. (2012). La mediación como manifestación del principio de oportunidad en la Ley de Responsabilidad Penal de Menores. MEDIACIÓN CON MENORES INFRACTORES EN ESPAÑA Y LOS PAÍSES DE SU ENTORNO, 53.

Espinosa, G. del C. (2017). Las estafas producto de los negocios ilícitos vulneran el principio de mínima intervención penal [Master's Thesis]. https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5528

Gamarra Vasquez, E. E. (2017). Mandato de determinación y la seguridad jurídica en el delito de receptacion. http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/2843

Hermoza, K. M. (2018). El delito de receptación en la actualidad. Acta Jurídica Peruana, 1(1), 93-100.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2018). Metodología de la investigación (Vol. 4). McGraw-Hill Interamericana México. https://www.academia.edu/download/38911499/luis_investigacion.pdf

Herrera Pastor, D., Padilla Carmona, M. T., & González Monteagudo, J. (2020). Acompañamiento sociopedagógico, holismo y longitudinalidad: Claves de una buena práctica con un menor infractor. Revista Fuentes, 22 (1), 62-74. https://idus.us.es/handle/11441/95493

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Horcajo-Gil, P. J., Dujo-López, V., Andreu-Rodríguez, J. M., & Marín-Rullán, M. (2019). Valoración y gestión del riesgo de reincidencia delictiva en menores infractores: Una revisión de instrumentos. Anuario de Psicología Jurídica, 29, 41-53.

Limaico Limaico, M. L. (2016). El cumplimiento del principio de mínima intervención penal en el juzgamiento del delito de hurto y sus efectos jurídicos [B.S. thesis]. https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3296

Lizarazo Lopez, N. A., Bonilla Aparicio, J. A., & Piedrahita Olivar, M. (2020). Aplicación del principio de oportunidad en los delitos sexuales cuando los infractores son menores de edad. https://repository.ucc.edu.co/items/b9bbfb33-e00d-42c8-aef6-687f772d6f74

Monroy, Á. A. (2012). PRINCIPO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN,?` RETÓRICA O REALIDAD? Los principios en el Constitucionalismo Contemporáneo. Memorias del, 104.

Montoya Carrión, L. R. (2019). La mínima intervención penal en el COIP en la imposición de la pena en delitos de narcotráfico [Master's Thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6627

Ortiz Espinoza, M. A. (2020). El principio de mínima intervención penal: Origen y evolución. https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/177830

Ramírez, L. F. G., & Baculima, K. M. (2022). Análisis del principio de mínima intervención penal frente a la vulneración de la presunción de Inocencia en la legislación ecuatoriana. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 7(2), 11.

Regalado, J. Q., & Valencia, L. Q. (2018). Delitos de robo, robo agravado y sexuales: Análisis de los factores asociados en la población penitenciaria peruana. CASUS: Revista de Investigación y Casos en Salud, 3(1), 49-63.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Regalado Miño, C. S. (2021). Afectación al principio de mínima intervención penal con la eliminación de salidas alternativas a la pretensión punitiva estatal en el Sistema Penal Ecuatoriano [B.S. thesis, Universidad del Azuay]. https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/10566

Rodríguez Amesquita, S. F. (2019). Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Los Olivos. https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_4782fe924aed98998858180f75dba38e

Rodriguez García, R. (s. f.). En guayaquil hay mas adolescentes infractores. DIARIO EXPRESO.

Santana, D. M. B. (2021). La privación de la libertad como último recurso en adolescentes infractores. Sociedad & Tecnología, 4(S1), 32-33.

Solari, I. C. (2017). El principio de oportunidad en el nuevo CPP. Revista de derecho, 16(31), 15-31.

Vera, S. O. C. (2019). El sistema penal acusatorio y la aplicación del principio de oportunidad en la legislación ecuatoriana y en el derecho comparado. Revista Ruptura, 01, 22.

Zaffaroni, E. R. (1997). La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo. themis: Revista de Derecho, 35, 179-191.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec